

*P. F. Escurrez  
16-04-2012 @*

**20057**

Santo Domingo, 28 de marzo de 2012.

Señor  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

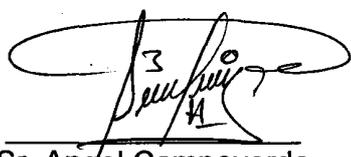
*eeo  
OK  
ps  
10/4/12*

De mis consideraciones:

Yo, **ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY**, con número de cédula **170800290-0**, en calidad de Representante Legal de **YOTECAMPS Cía. Ltda.**, me dirijo a usted para dar a conocer en los documentos adjuntos Escritura de Sesión de Participaciones de **YOTECAMPS Cía. Ltda.**, para su correspondiente registro.

Seguro de que mi petición tendrá una respuesta favorable, expreso mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Sr. Angel Campoverde  
**REPRESENTANTE LEGAL**

*Exp. 162927*

*Decision de participaciones  
registrada  
ps  
10-ABR-2012*





**NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN SANTO DOMINGO**

*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
PRIMERO  
INTERINO**



**CESION DE PARTICIPACIONES  
OTORGA: ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA  
FAVOR DE: ANGEL CAMPOVERDE CURAY**

**CUANTIA: \$300,00USD  
29 DE FEBRERO DEL 2012**

**DI. 2 COPIA(S)**

**A.N.**

**FACT.# 0065345**

**02390**

**DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día

*Dr. Marco Polo Arellano G.*

**NOTARIO  
PRIMERO  
INTERINO**

~~veintinueve de febrero del año dos mil doce,~~ ante

mi Doctor Marco Polo Arellano Guerra, NOTARIO

PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN, comparece por una

parte la señora ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA,

soltera, por sus propios derechos; y, por otra

parte el señor ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY,

casado, por sus propios derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

libres y capaces ante la Ley para contratar y

obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; en

virtud de haberme exhibido sus cédulas de

ciudadanía; y, dicen que elevan a escritura pública

el contenido de la minuta que me entregan, cuyo

tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su

Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar

una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La

Compañía YOTECAMPS CÍA. LTDA., se constituyó

mediante escritura pública otorgada ante el Notario

Primero del Cantón Santo Domingo, Dr. Marco Polo

Arellano, el 12 de Febrero del 2009, inscrita en el

Registro Mercantil de Santo Domingo, el 5 de Junio

del 2.009. En esta Compañía la señora ~~ROSALBA~~

~~CHELE ZORRILLA~~ es propietaria de trescientas

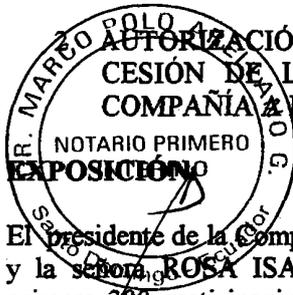


participaciones de un dólar cada una, equivalente al 33.33% del capital social. **SEGUNDA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.**- Con estos antecedentes y debidamente autorizada por la Junta Universal de Accionistas, de ~~24 de Febrero del 2.012,~~ según consta del acta que se agrega como documento habilitante, la señora ~~ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA,~~ tiene a bien ceder y transferir como en efecto cede y transfiere a favor del señor ~~ÁNGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY,~~ las trescientas participaciones que posee en la Compañía YOTECAMPS CÍA. LTDA. **TERCERA: PRECIO.**- El precio de esta transferencia es el de **TRESCIENTOS DOLARES (\$300,00)**, pagaderos de contados, que el cedente declara recibirlo a su entera satisfacción. **CUARTA:** El señor ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY, manifiesta expresamente que acepta la transferencia de las trescientas participaciones que mediante esta escritura realiza a su favor la señora ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Juan Carlos Muñoz Salinas, con matrícula de abogados número nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA YOTECAMPS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Santo Domingo, a los 24 días del mes de Febrero del 2012, a las 10:00, se reúnen de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, los señores OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO, propietario del 33.33%, equivalente a TRESCIENTAS PARTICIPACIONES, ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY, propietario del 33.33%, equivalente a TRESCIENTAS PARTICIPACIONES; y, ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA, propietaria del 33.33%; equivalente a TRESCIENTAS PARTICIPACIONES, estando por lo tanto presente el ciento por ciento del capital social pagado, instalándose la junta universal, bajo la presidencia del señor OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO, actuando como secretario Ad-hoc, al señor ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY, para considerar los siguientes puntos:

1. AUTORIZACIÓN AL SEÑOR OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO, PARA LA CESION DE TRESCIENTAS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ GALO POVEDA VEINTIMILLA:



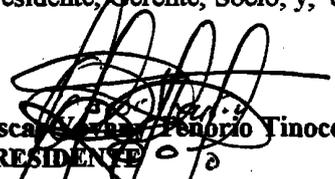
AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA, PARA LA CESIÓN DE LAS TRESCIENTAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN LA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY.

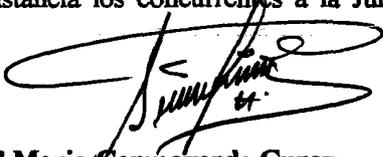
El presidente de la Compañía, manifiesta que el señor OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO y la señora ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA, solicitan autorización para la cesión el primero 300 participaciones a favor del señor JOSÉ GALO POVEDA VEINTIMILLA; y, la segunda para ceder las 300 participaciones a favor del señor ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY.

**RESOLUCIÓN:**

La Junta Universal por unanimidad, resuelve autorizar al señor OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO la cesión de las 300 participaciones a favor de del señor JOSÉ GALO POVEDA VEINTIMILLA; y, a la señora ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA, ceder las 300 participaciones a favor del señor ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY.

No habiendo nada más que tratar se declara clausurada la Junta Universal y para constancia de lo actuado firman en las oficinas de la Compañía, el 24 de Febrero del 2012 y siendo la 10:30 A.M., se da por terminada la junta, firmando para constancia los concurrentes a la Junta, el Presidente, Gerente, Socio; y, el Secretario AD-HOC.

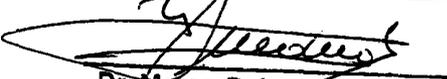
  
Oscar Yovany Tenorio Tinoco  
PRESIDENTE

  
Angel Mario Campo Verde Curay  
GERENTE-SECRETARIO-AD-HOC

  
Rosa Isabel Chele Zorrilla

RAZON: La fotocopia que antecede es de su original que se me presento.

Santo Domingo, 24 de Febrero 2012

  
Dr. Marco Polo Arellano G.  
NOTARIO PRIMERO INTERINO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

Expediente: 162927

Nombre: YOTECAMPS CIA. LTDA.

Usuario: cbenavides



DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$)						
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1708002880	CAMPOVERDE ENRAY ANGEL MARIO	ECUADOR	NACIONAL	300,0000	
2	130927279	CHELE ZORRILLA ROSA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	300,0000	
3	110260003	LEONOR PINO OSCAR YOVANY	ECUADOR	NACIONAL	300,0000	
<b>TOTAL (USD \$):</b>					<b>900,0000</b>	



CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 14/07/2009 15:14:43

Econ. Carmita Benavides Barrera  
Delegada del Secretario General

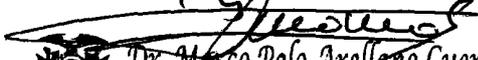
FECHA DE EMISIÓN: 27/02/2012 15:23:19

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

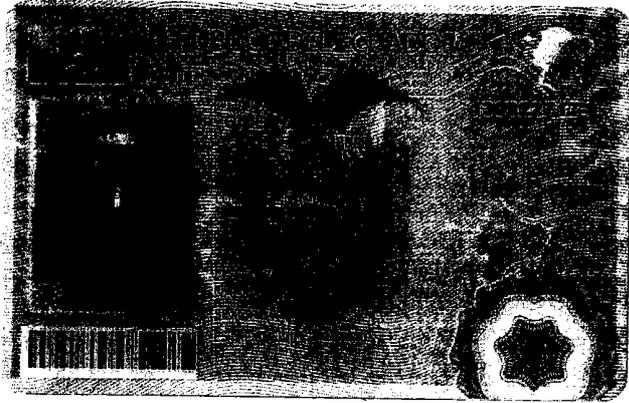
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABBREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

DOY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NUMERO DE \_\_\_\_\_  
FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS)  
DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)  
SANTO DOMINGO. 29 de Febrero 2012

  
 **Dr. Marco Polo Arellano Guerra**  
NOTARIO PRIMERO INTERINO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

202-0007  
NUMERO

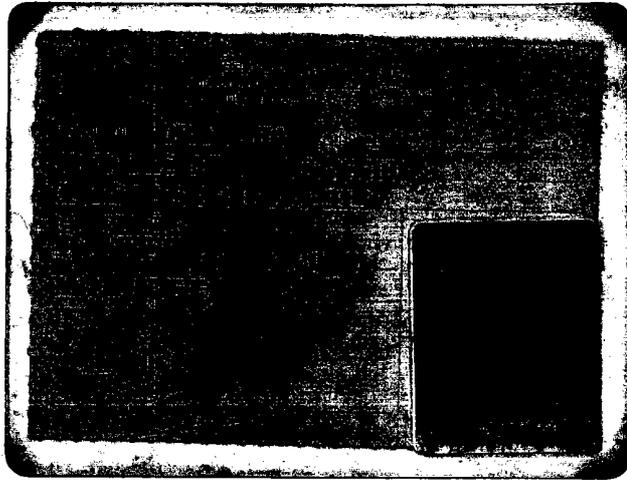
1309227179  
CEDULA

CHELES BARRILLA ROSA ISABEL

STO DGO TEACHILAS

PROVINCIA  
NO VERA  
PARAGUAI

PREMIERIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Caja Costera de Ahorro y Seguro  
RESERVA EXONIM Y CONSULTA POPULAR 47/06/2011  
FORMA 2009  
CEDULA

DE CUBAY ANGELINA

STORBO  
CARRAN  
SANTO DOMINGO

10 PRESENTACIÓN DE LA CÉDULA



leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.

*Dr. Marco Polo Arellano G.*

**NOTARIO  
PRIMERO  
INTERINO**

*Rosa Isabel Chele Zorrilla*

SRA. ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA

C.C.# 130922717-9



*Angel Mario Campo Verde Curay*

SR. ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY

C.C.# 170800290-0



*Dr. Marco Polo Arellano Guerra*

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de *certificada* y sello. *Notario Primero Interino*  
Domingo a *29 Febrero 2012*



1333232

*Dr. Marco Polo Arellano Guerra*  
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



**RAZÓN.-** Al margen de la matriz principal de LA COMPAÑÍA YOTECAMPS CIA LTDA de fecha doce de febrero del dos mil nueve tomé nota de la presente cesión de participaciones de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce en la señora ROSA ISABEL CHELE ZORILLA cede al señor ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY las trescientas participaciones que tiene en la mencionada Cía. Santo Domingo, veintinueve de febrero del dos mil doce.



  
**DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA**  
**NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON**



# - Registro Mercantil Santo Domingo

**RAZON.-** En esta fecha, a fojas 72 VTA, Inscripción 146, Repertorio No. 677, Tomo 43 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha cinco de Junio del dos mil nueve, al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **YOTECAMPS CIA. LTDA.** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones, mediante la cual **ROSA ISABEL CHELE ZORILLA** en calidad de cedente cede y transfiere el total de las participaciones (300) que mantenían en la mencionada Compañía a favor de **ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY.** Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero ~~2~~, Repertorio No. 438, Tomo No. ~~16~~. Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo a ~~20~~ de ~~Marzo~~ del 2012. **LA REGISTRADORA.**

